

Departamento ministerial de Instrucción pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de opositores admitidos a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Convocatoria
Real orden 16 Junio 1925 (GACETA del 18)

Maestros. — Distrito Universitario de Salamanca

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
1	Herrera Morca.....	Antonio	Completo.....	Bien.
2	Hernández García.....	Valentín	Completo.....	Bien.
3	Casares Miguel.....	Luis	Completo.....	Bien.
4	Hernández Sánchez.....	Angel	Falta Penales.....	10 céntimos
5	Guzmán Saenz.....	Florencio	Completo.....	Bien.
6	San Segundo Muñoz.....	Gratiniano	Completo.....	10 céntimos.
7	Gavilán y González.....	Francisco	Completo.....	Bien.
8	Sánchez Galache.....	Andrés	Completo.....	Bien.
9	Prieto Salvador.....	Alundio	Completo.....	Bien.
10	Pérez Vega.....	Macario	Completo.....	30 céntimos.
11	González Gómez.....	Nicolás Amado.....	Completo.....	10 céntimos.
12	Marcos García.....	Bernardo	Completo.....	Bien.
13	Velázquez Román.....	Hldefonso	Completo.....	Bien.
14	Gallego González.....	Román	Completo.....	Bien.
15	Arduán Esteban.....	José	Completo.....	Bien.
16	Nadal Navarro.....	Hipólito	Completo.....	Bien.
17	Jiménez Hernández.....	Francisco	Completo.....	Bien.
18	Juárez Arias.....	Manuel	Completo.....	Bien.
19	Calzada Gómez.....	Cruz	Completo.....	10 céntimos.
20	Mesonero Moro.....	José Ignacio.....	Completo.....	50 céntimos.
21	Labrador Zull.....	David	Falta Médico.....	10 céntimos.
22	Hernández Vicente.....	Victoriano	Completo.....	Bien.
23	Martínez Gala.....	Donato Joaquín.....	Completo.....	Bien.
24	Rodríguez Calleja.....	Lucio Pascual.....	Completo.....	Bien.
25	Sánchez Martín.....	Manuel	Completo.....	Bien.
26	Vecino Martín.....	José	Completo.....	Bien.
27	Pablos Hernández.....	Leonardo	Completo.....	Bien.
28	Martín Sánchez.....	Miguel	Completo.....	10 céntimos.
29	Alonso Díaz.....	Rufino	Completo.....	Bien.
30	García Alonso.....	Bernardo	Completo.....	70 céntimos.
31	Asturillo Arroyo.....	Germán	Completo.....	Bien.
32	Hernández Roldán.....	Belisario	Completo.....	Bien.
33	Díez y Blaquez.....	Fidel	Completo.....	Bien.
34	Prior Olivera.....	Andrés	Completo.....	50 céntimos.
35	García Blanco.....	Esteban	Completo.....	Bien.
36	Domínguez Clemente.....	Procopio	Completo.....	10 céntimos.
37	Muñoz Alonso.....	Bienvenido	Completo.....	Bien.
38	García Gómez.....	Gregorio	Completo.....	Bien.
39	Hernández Sánchez.....	Juan	Completo.....	20 céntimos.
40	Vacas Conde.....	Manuel	Completo.....	Bien.
41	González Alvarez.....	Manuel	Completo.....	10 céntimos.
42	Benito San Román.....	Isaac	Completo.....	Bien.
43	Sogo Viñuela.....	Avelino	Completo.....	50 céntimos.
44	García Cerrillo.....	Felipe	Falta Médico.....	Bien.
45	Sánchez Martel.....	Victor	Completo.....	Bien.
46	González Gómez.....	Pedro José.....	Completo.....	Bien.
47	Hierfínigo Noreña.....	José	Completo.....	Bien.
48	Fraile Muñoz.....	Eusebio	Falta póliza de 2 pesetas.	Bien.
49	Farais Trejo.....	Ovidio	Completo.....	Bien.
50	Ferrero Chillón.....	José	Falta Médico.....	Bien.
51	Villar Cheste.....	Ricardo	Completo.....	Bien.
52	Sánchez Hernández.....	Julio	Completo.....	Bien.
53	González de Antonio.....	Máximo	Completo.....	Bien.
54	Pulido Meléndez.....	Sócrates	Completo.....	30 céntimos.
55	Jiménez Rodríguez.....	Cipriano	Completo.....	Bien.
56	Malillos Arenvales.....	Domingo	Completo.....	Bien.
57	Robledinos y García.....	Valeriano	Completo.....	10 céntimos.

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
58	Díaz Maroto.....	Eloy	Completo.....	Bien.
59	Cabezas Luis.....	Antonio	Completo.....	Bien.
60	Alvarado Pulido.....	Aquilino	Completo.....	Bien.
61	Exposito Iglesias.....	Marcelino Antonio.....	Completo.....	Bien.
62	Sánchez Pinero.....	Antonio	Completo.....	Bien.
63	Ortega Cansado.....	Angel Teógenes.....	Completo.....	Bien.
64	Dominguez Mayoral.....	Jesús	Completo.....	Bien.
65	Caldera Manzano.....	Leoncio Jacinto.....	Completo.....	Bien.
66	Tirado Gil.....	Julio	Completo.....	Bien.
67	Tirado Gil.....	Juan Francisco.....	Completo.....	Bien.
68	Fernández García.....	Félix	Completo.....	30 céntimos.
69	Urias Tabernero.....	Francisco	Completo.....	Bien.
70	Gil Santillana.....	Manuel	Completo.....	50 céntimos.
71	Rey Navarro.....	Eduardo del.....	Completo.....	Bien.
72	Alegria Rodríguez.....	Manuel	Completo.....	Bien.
73	Bernardo Rivera.....	Alfonso	Completo.....	Bien.
74	Aguilar Román.....	José	Falta Médico.....	30 céntimos.
75	Infante Martínez.....	Santos	Completo.....	Bien.
76	García García.....	Esteban	Falta estudios y Penales.....	30 céntimos.
77	Gómez Villanueva.....	Fidel Alfredo.....	Completo.....	30 céntimos.
78	Rico Jiménez.....	Pedro	Completo.....	Bien.
79	Duque González.....	Germán	Completo.....	Bien.
80	Vegas Fernández.....	Francisco	Completo.....	Bien.
81	Cabrero Lobón.....	Tomás	Completo.....	20 céntimos.
82	Gómez Hernández.....	José	Completo.....	Bien.
83	Calama Crespo.....	José A.....	Completo.....	50 céntimos.
84	Huerta González.....	Juan	Completo.....	Bien.
85	Martín de las Cuevas.....	Eugenio	Completo.....	Bien.
86	García Rivas.....	Lucio	Completo.....	Bien.
87	Bejarano García.....	Felipe	Completo.....	Bien.
88	Serna Muñoz.....	Pedro	Completo.....	Bien.
89	Pájaro García.....	Luis	Completo.....	Bien.
90	Sánchez Bravo.....	Mariano Patrocinio.....	Completo.....	Bien.
91	Roi Rodríguez.....	Antonio	Completo.....	Bien.
92	González Gómez.....	Hermenegildo.....	Falta Médico.....	Bien.
93	Martín Galache.....	Dionisio	Completo.....	Bien.
94	Vicente Rodríguez.....	Alipio	Completo.....	Bien.
95	González Pérez.....	Alejandro	Completo.....	Bien.
96	Benito Hernández.....	Aniano	Completo.....	Bien.
97	Iglesias Cuadrado.....	Juan Antonio.....	Completo.....	10 céntimos.
98	Sánchez Martil.....	Plácido	Completo.....	Bien.
99	Martín Iglesias.....	Eliadio	Completo.....	Bien.
100	García Cojo.....	Plantilo	Falta Penales.....	Bien.
101	Matilla Castro.....	Abel	Completo.....	Bien.
102	Conde Castañeda.....	David	Completo.....	Bien.
103	Prieto Calvo.....	Julio	Completo.....	Bien.
104	Miñambres Romero.....	Tomás	Completo.....	Bien.
105	Bullón González.....	David	Falta Médico y Penales.....	10 céntimos.
106	López Santos.....	Sebastián	Completo.....	Bien.
107	García Vázquez.....	Ramón	Completo.....	Bien.
108	Prieto Villar.....	Manuel	Completo.....	20 céntimos.
109	Alonso González.....	Eduardo	Completo.....	Bien.
110	González Iglesias.....	José	Completo.....	Bien.
111	Mateo Cobos.....	Emilio	Falta Médico y Penales.....	Bien.
112	Antona Fraile.....	Tomás	Completo.....	Bien.
113	Nieto Alonso.....	Tomás	Completo.....	Bien.
114	Monzano Miengo.....	Miguel	Completo.....	Bien.
115	Antonio Pérez.....	Vicente	Completo.....	Bien.
116	Sánchez Marín Cafero.....	Felipe	Completo.....	Bien.
117	Casas Egido.....	Constantino.....	Falta póliza de 1 peseta.....	Bien.
118	Martín Blázquez.....	Agustín	Completo.....	Bien.
119	Fernández Campo.....	Juan Antonio.....	Completo.....	Bien.
120	Andrada Daza.....	Serafín	Completo.....	Bien.
121	Vaquero Mayar.....	Agustín	Completo.....	Bien.
122	Vacas Conde.....	Agustín	Completo.....	10 céntimos.
123	Cuadrado García.....	Juan	Completo.....	Bien.
124	Ramos Elenz.....	Severino	Completo.....	Bien.
125	Vázquez González.....	Ricardo	Completo.....	Bien.
126	Gómez Martín.....	Argimiro.....	Completo.....	Bien.
127	García y Bautista Lisboa.....	Luis	Completo.....	10 céntimos.
128	Furanes Colina.....	Juan	Completo.....	Bien.
129	Barbero Carmora.....	Heliódoro.....	Falta Médico y Penales.....	Bien.
130	Esteban Andrés.....	Manuel	Completo.....	10 céntimos.
131	Gonzalo González.....	Felipe Cruz.....	Completo.....	Bien.
132	Cuesta Santos.....	José Manuel.....	Completo.....	Bien.
133	Garxo Domingo.....	Daniel	Completo.....	Bien.
134	Cabrera Alfonso.....	Joaquín	Completo.....	Bien.
135	Redondo Broncano.....	Emiliano.....	Completo.....	Bien.
136	Piedra Almeida.....	Luciano Augusto.....	Completo.....	Bien.
137	Pérez Hernández.....	Basilio	Completo.....	Bien.

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
138	Alamo García	Isidoro Jesús del	Completo	Bien.
139	Alvarez Cruadas	José Manuel	Completo	Bien.
140	Crespo Ledezma	Manuel	Completo	Bien.
141	Biasco Suárez	Benedicto	Completo	Bien.
142	Santamaría Andrés	Ricardo	Completo	Bien.
143	Tejera Cordero	Jacinto	Completo	Bien.
144	López Izquierdo	Juan de Dios	Falta Médico	Bien.
145	Rodríguez Moreno	Emiliano	Completo	Bien.
146	Simón Bayle	Gregorio	Completo	Bien.
147	Rodríguez Rodríguez	Valentín	Completo	Bien.
148	Santos González	Mateo	Completo	Bien.
149	Hernández Ferrero	Faustino	Completo	Bien.
150	Aloy Fernández	Agustín	Completo	Bien.
151	Pordomingo Pascual	Francisco	Completo	Bien.
152	López Pérez	Perpetuo Manuel	Completo	Bien.
153	Carrasco Chico	David	Completo	Bien.
154	Gutiérrez Sánchez	Manuel	Completo	Bien.
155	Rodríguez Barbero	Lucio	Completo	Bien.
156	Alonso Sánchez	José Tomás	Completo	Bien.
157	Bernini Polo	Miguel	Completo	Bien.
158	García Pérez	Angel	Completo	Bien.
159	Sastre Rodrigo	Urbano	Completo	Bien.
160	Hernández García	Eloy	Completo	Bien.
161	Polo González	Enrique	Completo	Bien.
162	Fernández Sánchez	José Manuel	Completo	Bien.
163	Martín Gallego	Victoriano	Completo	Bien.
164	Calvo Conde	José	Completo	Bien.
165	Antona Sánchez	Antonio	Completo	Bien.
166	Ramírez Díaz	Lidio	Completo	Bien.
167	Vega Sánchez	Aurelio	Completo	Bien.
168	Adanero Martín	Victorio	Completo	Bien.
169	Sánchez García	Juan	Completo	Bien.
170	Sánchez García	Jesús Miguel	Completo	Bien.
171	Ramos y de Miguel	Angel	Completo	Bien.
172	Rebledo Herrera	Máximo	Completo	Bien.
173	Escudero Obregón	Germán	Completo	Bien.
174	Vicente Hernández	Justo	Falta Médico	Bien.
175	Borrego del Arco	José	Falta Médico	Bien.
176	Asenjo García	Enrique	Completo	Bien.
177	Esteban Pascual	Julio	Completo	Bien.
178	Parra Alvarez	Antonio	Completo	Bien.
179	Farrote Iglesias	Obdulio	Completo	Bien.
180	Prieto Calvo	José Manuel	Completo	Bien.
181	Gómez Díez	Nicanor	Completo	Bien.
182	González Corral	Elisardo	Completo	Bien.
183	García Martín	Francisco	Completo	60 céntimos.
184	Martín Sanabria	Matías	Completo	Bien.
185	Prior Olivera	Jesús	Completo	Bien.
186	Fernández Marchante	José	Falta Médico	Bien.
187	Campano Bragado	Florencio	Falta póliza de 2 pesetas	10 céntimos.
188	Rodríguez Abad	Saveriano	Completo	10 céntimos.
189	Martín Pérez	José Vicente	Completo	Bien.
190	Delgado Rubio	Valerio	Completo	10 céntimos.
191	Pérez Domínguez	Alejandro	Completo	Bien.
192	Aldea Aldea	Unibaldo	Completo	Bien.
193	Aldea Aldea	Artidío	Falta media filiación	Bien.
194	Regodón Ramiro	Vicente	Completo	Bien.
195	Camarero García	Hermenegildo	Falta Médico y Penales	Bien.
196	Maílo Sánchez	Máximo	Completo	Bien.
197	Pérez Palacio	Julián	Completo	Bien.
198	Fuentes Carahía	Bruno	Completo	Bien.
199	Seco Parchena	Emilio	Completo	Bien.
200	Paino García	Fernando	Completo	40 céntimos.
201	Gómez Villalba Martínez	Alfredo	Completo	Bien.
202	Durán Rabadán	Leonardo	Completo	Bien.
203	Rodríguez Peña	José María	Completo	Bien.
204	Gradiillas Sánchez	Raimundo	Falta póliza de 1 peseta	Bien.
205	Madrid Martín	Santiago R.	Completo	Bien.
206	Montero Romero	Maximiliano	Completo	Bien.
207	Gómez López	Sebastián	Completo	Bien.
208	Morales Cordóvilla	César	Completo	Bien.
209	García Delgado	Francisco	Completo	Bien.
210	Alonso Espinosa	Teófilo	Completo	Bien.
211	Castro Sánchez	Cándido	Completo	Bien.
212	Muriel Albarrán	Cipriano	Completo	Bien.
213	Martín Flores	Felicísimo	Completo	Bien.
214	Alonso Navas	Antonio	Completo	Bien.
215	Rubio Aguilar	Gregorio	Completo	Bien.
216	Ortiz Hernández	Elias	Completo	Bien.
217	Mancilla de la Puebla	Andrés	Completo	Bien.

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
218	Tejedor Fernández	Miguel	Completo	Bien.
219	Padilla Herrero	Virgilio	Completo	Bien.
220	Aloiso Haunón	Luis	Falta estudios	Bien.
221	Bejarano Sánchez	Venancio	Completo	Bien.
222	Herrero y López Baños	Lorenzo	Completo	Bien.
223	San Martín Pérez	Gabino	Completo	Bien.
224	Matas Santos	Félix	Falta todo	Bien.
225	Parada Sánchez	Jacinto	Completo	Bien.
226	Isidro Chicote	Federico	Completo	20 céntimos
227	Ruano González	Francisco	Completo	Bien.
228	Colino González	Francisco	Completo	Bien.
229	Castaño Prada	Angel	Completo	Bien.
230	Yrure Echevarría	Justo	Completo	Bien.
231	Sánchez Jiménez	José	Completo	Bien.
232	García Gallego	Marcellano A.	Completo	Bien.
233	Aparicio Moro	Leonardo	Completo	Bien.
234	Sánchez Redondo	Gerardo	Completo	Bien.
235	Lorenzo Alvarez	Angel	Completo	Bien.
236	Jiménez Sánchez	Vicente	Completo	Bien.
237	Polo Vicente	Antonio	Completo	Bien.
238	Pereira Moreno	Manuel María	Completo	Bien.
239	Perucho Blázquez	Antonio	Completo	Bien.
240	Santamaría Sanz	Ernesto	Completo	Bien.
241	Guerra Santano	Joaquín	Falta Médico	30 céntimos
242	Miguel Mancebo	Bernardo	Completo	10 céntimos
243	Calle Baza	Quintín	Completo	Bien.
244	B. Alonso Sánchez	Hermenegildo	Completo	Bien.
245	Salazar Moral	Constantino	Completo	Bien.
246	Marín Blas	Juan	Completo	Bien.
247	Antón Ortiz	Neoterio	Completo	Bien.
248	Sánchez Rodrigo	Luis	Completo	Bien.
249	Polo Marcos	Manuel	Completo	Bien.
250	Recuero Lozano	Juan	Completo	10 céntimos
251	Sánchez Iñigo	Arcadio	Completo	10 céntimos
252	Hernández Salvador	Cristán	Completo	10 céntimos
253	Sánchez Peramato	Rafael	Completo	50 céntimos
254	García López	Sebastián	Completo	Bien.
255	Alonso Angulo	Nicolás	Completo	Bien.
256	Gago Gago	Enrique	Completo	Bien.
257	Herrero Martín	Felipe	Completo	Bien.
258	Enciso Paniagua	Eloy	Completo	Bien.
259	Sanz López	Ignacio	Completo	Bien.
260	Bernal Brozas	Manuel	Completo	Bien.
261	Prieto Prieto	Rafael	Completo	20 céntimos
262	Llanos Cantariños	Félix	Completo	Bien.
263	Herráez García López	Carlos	Falta Médico	10 céntimos
264	Arias García	Vicente	Falta todo	Bien.
265	Martín Turrion	Victoriano	Completo	Bien.
266	Alonso Morán	Joaquín	Completo	Bien.
267	Garrote Carrascal	Manuel	Completo	Bien.
268	Río Espiga	Melecio del	Completo	Bien.
269	Rodríguez Benito	Jesús Jeremías	Completo	Bien.
270	Merino Blanco	Martirián	Completo	Bien.
271	Fernández Espinosa Mugallán	Antonio	Completo	Bien.
272	Blanco de Paz	Ramón	Completo	Bien.
273	Rodríguez Fernández	Marino	Completo	Bien.
274	Rufo González	Celedonio	Completo	Bien.
275	Pérez Llamas	Valentín	Completo	Bien.
276	Pérez Vicente	José Antonio	Completo	Bien.
277	Martín Hernández	Marcial	Completo	Bien.
278	Crisanto González	Diego	Completo	Bien.
279	Pérez Rodrigo	Martín	Completo	Bien.
280	Vicente Santiago	Asustasio	Completo	Bien.
281	Frontaurz Aved. c.	Mariano	Completo	Bien.
282	García García	Hipólito	Completo	Bien.
283	Santiago González	Lorenzo	Completo	Bien.
284	Bermejo Lozano	Lorenzo	Completo	Bien.
285	Pérez Martín	Jenaro	Completo	Bien.
286	Ledesma Lieza	Eusebio	Completo	Bien.
287	Rodríguez Hernández	Isidoro	Completo	Bien.
288	Rodríguez Sánchez	Hilario	Completo	Bien.
289	Herrero Pacas	Emilio	Falta Médico	Bien.
290	Dios Martín	Cayetano de	Completo	Bien.
291	Peñín Joaquín	Juan	Completo	Bien.
292	Collado Vicente	Alejandro	Completo	Bien.
293	Pérez Martín	Victorio	Completo	Bien.
294	Santos Rodellino	Matías	Completo	Bien.
295	Sánchez Benito	Fabián	Completo	Bien.
296	Sánchez Carcedo	Guillermo	Completo	Bien.
297	Furones Ranilla	Basilio	Completo	Bien.

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	DOCUMENTACION	REINTEGRO PROVINCIAL
298	Bovero Sánchez.....	José	Falta Médico y Penales.....	Bien.
299	Sáiz Moradillo.....	Pablo	Completo.....	Bien.
300	Sastre Jiménez.....	César	Completo.....	Bien.
301	Rodríguez Durán.....	Benigno	Completo.....	Bien.
302	Gutiérrez Pascual.....	Gabino	Falta Médico.....	Bien.
303	Marcillo Blanco.....	Demetrio	Completo.....	Bien.
304	Peleche Díez.....	Matías	Completo.....	Bien.
305	Flores Muñoz.....	Tomás	Completo.....	50 céntimos.
306	Felipe Seco.....	Emilio	Falta Médico.....	Bien.
307	Alonso Martínez.....	Ángel	Completo.....	Bien.
308	Alonso Martínez.....	Emilio	Completo.....	Bien.
309	Rivero Barrios.....	Francisco	Completo.....	Bien.
310	Bazán Montero.....	Enrique	Completo.....	Bien.
311	López Agudo.....	Esteban	Completo.....	Bien.
312	Pedraz Segurado.....	Jesús	Completo.....	Bien.
313	García Álvarez.....	Francisco	Completo.....	Bien.
314	Rodríguez Martín.....	Antonio	Completo.....	Bien.
315	Vecino Rodríguez.....	Librado	Completo.....	Bien.
316	Vecino Rodríguez.....	Sergio	Completo.....	Bien.
317	Calvo Cadesal.....	Andrés	Completo.....	Bien.
318	Gómez Prieto.....	Ismael	Completo.....	Bien.
319	Domínguez Chaves.....	Antonio Eusebio.....	Completo.....	Bien.
320	Sáez Jiménez.....	Felipe	Completo.....	Bien.
321	Aliste Rodríguez.....	Benjamín	Completo.....	Bien.
322	García Sayagües.....	Abel	Completo.....	Bien.
323	Izquierdo Málaga.....	Tomás	Completo.....	Bien.
324	Sánchez Hernández.....	Eduardo	Completo.....	10 céntimos.
325	Blázquez Matos.....	Juan José.....	Completo.....	Bien.
326	Fernández González.....	Andrés	Completo.....	Bien.
327	Conde García.....	Jesús	Completo.....	Bien.
328	Rubio Mesquera.....	José	Completo.....	Bien.

Relación de opositores excluidos a Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Convocatoria
Real orden 16 Junio 1925 (GACETA del 18)

Maestros. — Distrito Universitario de Salamanca

Número general del Distrito	APELLIDOS	NOMBRES	MOTIVO DE LA EXCLUSION
1	Marcos López.....	Emiliano	Por no tener la edad fijada en la convocatoria.

Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

11.661

GONZALEZ DOMINGUEZ, Manuel; hijo de José y de Isabel, natural de Valdemir, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, parroquia de San Ginés, Juzgado de primera instancia de Bande, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Húsares de Pavía, vigésimo de Caballería, D. Fernando Fernández Pérez, residente en Madrid, Cuartel del Conde-Duque, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Capitán Juez instructor, Fernando Fernández. JG—7484

11.665

NARBONA VELASCO, Manuel; hijo de Manuel y de Reyes, natural de Sevilla, de treinta y un años de edad, y que también hace llamarse Luis Alonso San Román; domiciliado en Albacete, desertor de la Comandancia Artillería de Melilla, encausado en procedimiento que se sigue en este Juzgado, cuyas señas personales se desconocen, sabiéndose tan solo que es aficionado a torero; comparecerá en este Juzgado—Prisiones Militares—ante el Juez permanente de esta Región D. Aurelio García Lavín, en término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, bajo apercibimiento de que de no efectuarse le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Madrid, 27 de Agosto de 1925.—El Comandante Juez, Aurelio García Lavín. JG—7483

11.666

NUNEZ POVEDA, José; hijo de Santiago y de Ana, natural de Ma-

drid, de veintún años de edad, estatura 1.641 metros; domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Madrid, ante el Juez instructor D. José de Reyna Travieso, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Madrid, 14 de Agosto de 1925.—El Juez instructor, José de Reyna. JG—7359

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares se sigue contra Emilio Navarro Sánchez por daños, y en la que es responsable civilmente la Sociedad Gálvez y Vicenti, se ha acordado, en providencia de 9 de Julio del corriente año, se requiera a dicha Sociedad Gálvez y Vicenti, en el expresado concepto de responsabilidad civil, para que en el acto del requerimiento designe Abogado y Procurador que la defienda y represente, respectivamente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados del turno de oficio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 20 de Agosto de 1925.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. JO—4457

En la causa seguida a instancia de D. José González Arránz contra Angel Catalán Riera por el delito de lesiones por imprudencia, se ha acordado por la Sección de Vacaciones de esta Audiencia se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales al actor D. José González Arránz que en término de diez días comparezca ante esta Sala en horas de audiencia, para ratificarse en el escrito de su representación y defensa apartándose de la acción y renunciando a la indemnización de perjuicios en la presente causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica continuará la tramitación con la sola intervención del Ministerio fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. José González Arránz y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, extendido la presente, que firmo en Madrid a 24 de Agosto de 1925.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada. JO—4458

En la causa seguida a Alejandro Izaguirre Eguidazu por el delito de robo, la Sección tercera de esta Audiencia provincial, vista la solicitud de indulto formulada por dicho pro-

cesado en su escrito de 12 de Junio del corriente año, ha acordado la inserción en los periódicos oficiales de edictos, a fin de hacer saber a la perjudicada doña María Magdalena Polizu tal solicitud y requeriría para que manifieste si se opone o no a la concesión de la gracia que se solicita.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María Magdalena Polizu, cuyo paradero se ignora, y en cumplimiento de lo mandado, extendido la presente, que firmo en Madrid a 29 de Agosto de 1925.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. JO—44540

En la causa seguida a instancia de D. José Cea Valdés, como representante legal de su esposa, Mariana Hernández, contra Vicente Corral Moreno, y en la que figura como responsable civil D. Juan Alcalá del Olmo, por el delito de lesiones, se ha acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia se publiquen los edictos oportunos en los periódicos, a fin de notificar a la querellante doña Mariana Hernández, con intervención de su esposo, D. José Cea, el siguiente proveído:

“Aceptando los fundamentos que contiene el auto consultado que el Juez instructor del distrito del Hospital dictó con fecha 18 de Mayo último en la causa instruida contra Vicente Corral Moreno por el delito de lesiones:

De conformidad con lo solicitado por el Ministerio fiscal en su precedente dictamen y con el parecer del señor Magistrado Ponente D. Faustino Menéndez Pidal.

Se confirma el referido auto, por el que se declara terminado el sumario y rebelde al procesado Vicente Corral Moreno, con las reservas al actor que establece el artículo 843 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y archívese la causa hasta que se presente o sea habido.—Enrique Robles.—Faustino Menéndez Pidal.—Manuel Salvador.—Licenciado José del Peso.”

Enterándola al propio tiempo del depósito de 500 pesetas constituido por Juan Alcalá del Olmo y requiriéndola para que en el plazo de quince días comparezca a justificar haber ejercitado la acción que en dicho auto le fué reservada, bajo apercibimiento de que, pasado dicho término sin hacer tal justificación, se acordará la devolución que el Alcalá pretende de mencionado depósito.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Mariana Hernández, con intervención de su esposo, D. José Cea Valdés, extendido la presente para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid a 29 de Agosto de 1925.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. JO—44548

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MEDINA SIDONIA

D. Pedro Cano Manuel Aubarado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el primero de los números del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Campos Santiago, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Rosario, natural y vecino de Málaga, de profesión jornalero, quien deberá comparecer ante este Juzgado de mi cargo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como tal procesado por el delito de hurto en causa que por do mismo instruyo con el número 116 de 1923, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Y por tanto ruego a los señores Jueces y Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del individuo que arriba se expresa y si lo encontraren procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Medina Sidonia, 18 de Agosto de 1925.—El Juez, Pedro Cano.
JO—14188

MÉRIDA

Don Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dos caballerías cuyas señas se expresan al final, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyo hecho ocurrió la noche del día 9 del actual en la finca Berrocal, de este término, cuando se encontraban pastando en dicha finca, las cuales son: una, de la propiedad de Agustín Merino Gallego, y la otra, de José Pascual; pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 134 de 1925.

Señas de las caballerías.

De la propiedad de Agustín Merino Gallego:

Una burra, rucia clara, con lucero blanco en la frente, de cuatro años, falla regular y herrada de las manos.

De la propiedad de José Pascual:
Una burra de tres años, negra, falla pequeña y desherrada.

Dado en Mérida a 18 de Agosto de 1925.—El secretario judicial, Félix Nogues.
JO—14190

Según está acordado por el señor Juez de instrucción de esta población y su partido en proveído de este día, dictado en el sumario que con el número 98 de 1925 se sigue en este Juzgado por hurto de un caballo, se cita a Francisco Guerrero Uceda, que se dice es vecino de Córdoba, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de

que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, 19 de Agosto de 1925.—
El Secretario judicial, Félix Nogues.
JO14189

JUZGADOS MUNICIPALES

CORRALES (LOS)

Don Miguel Sánchez Zamora, Juez municipal de esta villa.

En virtud de carta-orden de la Superioridad, hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, concediéndose un plazo de treinta días para que se dirijan las solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Osuna por los que aspiren al cargo.

Se hace saber que esta villa consta de 2.961 habitantes y que los referidos cargos están dotados solamente con los derechos de Arancel.

Dado en Los Corrales a 26 de Agosto de 1925.—El Secretario interino, Benito Rodríguez Mañas.—El Juez, Miguel Sánchez.
JO—14513

MADRID—BUENAVISTA

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 859 del año actual entre Sotero Aguilar Martínez, Guillermo Moreno Mateo, Gregorio Guizarro Mateo, Pedro Valverde y Ernesto Rodríguez Urrea, por daños, y en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 10 de Agosto de 1925, el Sr. D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Valverde y Ernesto Rodríguez Urrea, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Valverde a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, y debo absolver y absuelvo a Ernesto Rodríguez Urrea, declarándose la otra mitad de costas de oficio y se reserva la acción civil al señor Director de la Sociedad de Tranvías, para que por la vía correspondiente reclame los daños y perjuicios que estime oportunos, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando

celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y para que conste y sea publicada en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1925.—Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Ramos Utrilla, por lesiones, en número 968 de 1925, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Agosto de 1925; el Sr. D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonio Ramos Utrilla, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ramos Utrilla a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia a José María García por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Ibarra, por lesiones, en número 751 de 1925, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Agosto de 1925; el Sr. D. Adolfo García Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Manuel Ibarra, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ibarra a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; y librese copia de la parte dispositiva y encabezamiento de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Adolfo García.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en

forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—14149

PUENTE DE VALLECAS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del Puente de Vallecas, se cita por el presente a D. Benito Sánchez Calvo, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Carretera de Valencia, número 69, el día 25 de Septiembre próximo, a las diez horas, a fin de celebrar oportuno juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a dicho Benito Sánchez Calvo, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en el Puente de Vallecas a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., José de Pablo. El Juez municipal, V. Pananillos. JO—14151

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del Puente de Vallecas, se cita por el presente a Luisa Hernández, Dolores González, Juan Tomás Martínez y Manuel Corchado, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Carretera de Valencia, número 69, a las diez horas del día 25 de Septiembre próximo, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación a dichos Luisa Hernández, Dolores González, Juan Tomás Martínez y Manuel Corchado, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en el Puente de Vallecas a 21 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., José de Pablo.—El Juez municipal, V. Pananillos. JO—14152

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Puente de Vallecas en el expediente de juicio verbal de faltas número 257 del año actual, se cita por el presente a Manuel Carrasco, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Valencia, número 69, a fin de celebrar el juicio de faltas por malos tratos el día 25 de Septiembre actual, a las diez horas, debiendo concurrir, pues de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en el Puente de Vallecas a 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., José María Montero. JO—14096

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del Puente de Vallecas en el expediente de juicio verbal de faltas número 257 del año actual, se cita por el presente a Alvaro Martínez Benito, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Valencia, número 69, a fin de celebrar el juicio de faltas por lesiones, el día 25 de Septiembre próximo, a las diez horas, debiendo concurrir, pues de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente en el Puente de Vallecas a 18 de Agosto de 1925.—El Secretario, P. H., José María Montero. JO—14097

VILLAVERDE DEL GUADALIMAR

Don Dámaso Flores Villaverde, Juez municipal de esta villa de Villaverde del Guadalimar, provincia de Albalá.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a fin de que puedan proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año se anuncia al público para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Alcaraz en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Villaverde de Guadalimar, 20 de Agosto de 1925.—El Juez municipal, Dámaso Flores. JO—14355

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

D. Francisco García Gómez, Teniente del Regimiento de Infantería Africa, número 68, Juez instructor del expediente de 1912, instruido por haber faltado a concentración el recluta de dicho Cuerpo Adelino García Casas.

Hago saber: Que en dicho procedimiento la Autoridad judicial, ha resuelto lo siguiente:

“Los señores Fiscal jurídico militar y Auditor de Guerra de esta Comandancia general, en fecha 6 y 18 del actual, han emitido los siguientes informe y dictamen respectivamente:

“Excmo. Sr.: Adelino García Casas, recluta del año 1911 y falló a concentración, elevó al Ministerio de Gobernación por conducto del Cónsul de Buenos Aires, donde reside, una instancia acogiéndose a los beneficios de indulto concedidos en el Real decreto de 24 de Julio de 1916, manifestando que había sido declarado prófugo de clasificac-

ción y acompañando a la vez documentos justificativos de su inutilidad que dice padecer:

De los documentos y expediente que se acompañan resulta que el individuo en cuestión fué declarado soldado, y ordenada la concentración no se incorporó al Cuerpo de destino, instruyéndose el adjunto expediente en el que se le declaró en rebeldía.

Al mismo tiempo se comprueba que no le fué entregada la cartilla militar ni se le notificó la orden de concentración por haberse ausentado de su pueblo en Agosto del año de su alistamiento, por todo lo cual aparece que dicho individuo sería prófugo de concentración con arreglo a la ley vigente en su época.

Ahora bien: como en tal concepto está comprendido en el indulto referido con arreglo al artículo 2.º de dicha soberana disposición y la petición se hizo dentro del término, marcado en el artículo 5.º, proceda a juicio del que suscribe que vucencia lo declare indultado de la penalidad que pueda corresponderle, con la obligación de incorporarse a filas o redimirse a metálico en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la notificación, quedando anulada la gracia si no se incorporara o redimiese o en el caso de que vuelva a desertar, sin que pueda tener efecto alguno los documentos aportados referentes a la supuesta inutilidad, inutilidad.

Si V. E. acuerda de conformidad deberá unirse la instancia de indulto y copia del presente dictamen, más el que emita el señor Auditor y el decreto de V. E. al expediente adjunto, el que será entregado a un instructor del Cuerpo, para notificación por conducto consular, permaneciendo abiertas las actuaciones hasta la incorporación del indultado o acreditación de haberse redimido a metálico, consultando una vez expirado el plazo, si no hubiera verificado lo expuesto.

Melilla, 6 de Noviembre de 1924. El Fiscal, Francisco Rico.”

“Excmo. Sr.: Por los fundamentos expuestos en el anterior informe fiscal, puede V. E. resolver como en el mismo se propone.

V. E. no obstante resolverá.—Melilla, 18 de Noviembre de 1924. Esteban Fernández Hidalgo.”

Y de conformidad con los mismos, lo traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por el Juez instructor que designe, a cuyo fin es adjunto la instancia citada y el expediente instruido contra el individuo de referencia.”

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, soldado Adelino Casas, a fin de que éste en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación, cumplimente una de las dos cosas expuestas, se expide el presente en Melilla a 22 de Agosto de 1925.—Francisco G. Gómez. JG—7482

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasos de San Vicente, 20.